

ANEXO MODIFICATORIO No 1.  
DE LA INVITACION PÚBLICA MENOR CUANTIA No. 15 DE 2019

En atención a las observaciones presentadas por los proponentes se hace necesario modificar el siguiente aspecto técnico y de contenido de la invitación pública de menor cuantía No. 015 cuyo objeto: "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE INTERMEDIACIÓN Y ASESORÍA EN LA FORMULACIÓN Y MANEJO DE LOS PROGRAMAS DE SEGUROS QUE REQUIERE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA", los cuales quedaran así:

**1. Se modifica el numeral 19 del CAPÍTULO V CAUSALES DE INADMISIÓN Y RECHAZO de la invitación, la cual quedara así:**

**19. CAUSALES DE RECHAZO**

1. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de intereses para contratar, según lo establecido en la Constitución o en la Ley o en el Estatuto General de Contratación de la Universidad del Tolima Acuerdo del Consejo Superior N. 050 de 2018 y la Resolución reglamentaria N.139 de 2019.
2. Cuando el proponente presente una oferta parcial.
3. Cuando no se cumpla con los requisitos exigidos en los documentos técnicos de la propuesta y sus anexos.
4. Cuando el proponente se encuentre incluido en el último boletín de responsables fiscales, que, al momento de realizar la evaluación de las INVITACIÓN propuestas por parte de la Universidad, haya publicado la Contraloría General de la República, en los términos del Artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y demás disposiciones legales pertinentes sobre la materia.
5. Cuando se evidencie alteración, modificación o falsificación de uno o más documentos adjuntos por el proponente.
6. Cuando los documentos presentados por el proponente contengan información que de alguna manera no corresponda con la realidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes a que haya lugar.
7. Cuando el proponente, representante legal o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal tengan antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan celebrar contratos o presentar ofertas.
8. Cuando al finalizar el periodo establecido para subsanar documentos, el proponente obtenga en alguno de los ítems o requisitos establecidos en la evaluación jurídica, evaluación financiera o evaluación técnica un resultado de "NO CUMPLE".

9. Cuando se presenten dos (2) o más propuestas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, o por personas diferentes pertenecientes a la misma sociedad (en Consorcio o Unión Temporal).
10. Cuando se descubra cualquier intento de fraude o engaño por parte del proponente a la Universidad o a los demás participantes.
11. Cuando al realizar la verificación del RUP, el proponente no registre contratos ejecutados identificados con los Códigos UNSPSC detallados "REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES".
12. Cuando no se subsanen los requerimientos efectuados por la Universidad del Tolima en los términos y fechas establecidas en la presente 16. Cuando la propuesta se envíe por correo electrónico, fax, correo certificado o se entregue en un lugar diferente al indicado en la invitación.
13. Cuando se adjunten documentos con datos o información tergiversada, que induzcan a error a la Universidad.
14. Cuando se presente confabulación o intento de la misma por parte del oferente, que a juicio de la Universidad pueda contravenir los principios de selección objetiva y transparencia
15. Cuando el proponente con base en los documentos remitidos no cumpla con uno o más de los indicadores financieros establecidos en la Evaluación Financiera.
16. Cuando el proponente haya sido evaluado como regular o malo en contratos anteriores celebrados con la Universidad del Tolima.
17. La omisión de los requisitos, documentos e información necesarios para la comparación de las ofertas, es decir, para la aplicación de los criterios de ponderación de las mismas.
18. Cuando la oferta no cumpla con la totalidad de los requerimientos técnicos requerimientos funcionales o condiciones solicitadas en la invitación
19. Cuando el proponente no anexe junto con su propuesta la garantía de seriedad de la oferta.
20. Cuando se verifique que la propuesta no corresponde con lo requerido en la presente invitación.
21. Cuando el proponente o uno de sus integrantes haya sido condenado por lavado de activos o financiación a grupos armados o de terrorismo.

22. Cuando el proponente condicione la oferta. 28. La presentación de ofertas parciales frente al objeto del proceso u obligaciones del contratista.

23. Cuando el proponente entregué la propuesta después de la fecha y hora límite de recepción en el lugar mencionado en la presente invitación.

24. Cuando el proponente entregué la propuesta en un lugar diferente al señalado en la presente invitación.

25. Los demás casos expresamente establecidos en la presente invitación y normatividad vigente.

**2. Se modifica el numeral 23.2.2 PERSONAL CON EXPERIENCIA EN MANEJO DE SEGUROS del CAPÍTULO V, el cual quedara así:**

Este factor incluye el personal que el intermediario ofrece al servicio de la entidad, el cual será evaluado de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Tipo de vínculo con el Intermediario. (100 puntos)

<b>No. Personal acreditado</b>	<b>Calificación</b>
Entre 1 y 3	50 puntos
Mayor a 3	100 puntos

Las demás condiciones de la invitación pública de menor cuantía No. 15 de 2019, continúan vigentes y no sufren ninguna modificación.

(Original firmado)  
**PAOLA ANDREA CUBIDES BONILLA**  
Jefe Oficina de Contratación